

## Responsabilidades de los padres

Los padres son participantes activos en el proceso de intervención temprana.

**Entre las responsabilidades de los padres se encuentran:**



La plena participación en el proceso IFSP—trabajando con prestadores de servicios para planificar y alcanzar metas para sus hijos e intercambiando sus conocimientos y observaciones con ellos



Informarle a su coordinador de servicios de cualquier cuestión que pueda afectar los servicios para su hijo



Ser puntuales a las citas programadas y notificar a su prestador de servicios si no pueden asistir a alguna



Respetar a las personas y al entorno en donde se prestan los servicios para que todas las familias se puedan beneficiar de la intervención temprana



¿Necesita más información? En los siguientes recursos encontrará más información acerca de los derechos de los padres en el sistema de intervención temprana.

- *Sueños y desafíos: Una Guía Familiar para el Programa de Bebés y Niños de Maryland*
- Parte C de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades
- Parte 303, título 34 del Código de Normas Federales
- Parte 300, secciones 560-577, título 34 del Código de Normas Federales
- Parte 99, título 34 del Código de Normas Federales

Para obtener copias de cualquiera de estos documentos, contáctese con:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MARYLAND  
División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana  
Maryland Infants and Toddlers Program  
200 West Baltimore Street; Baltimore, MD 21201  
teléfono: (410) 767-0261 • Teléfono gratuito: (800) 535-0182  
Fax: (410) 333-8165 • TDD (Dispositivo de telecomunicaciones para sordos): (410) 333-0731

Robert L. Ehrlich, Jr.  
Gobernador

Edward L. Root  
Presidente de la Junta de Educación del Estado de Maryland

Nancy S. Grasmick  
Superintendente Estatal de Escuelas

Carol Ann Baglin  
Superintendente Estatal Adjunta  
División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana

El Departamento de Educación del Estado de Maryland no discrimina en función de la raza, color, sexo, edad, origen nacional, religión o incapacidad en asuntos que afectan el empleo o al brindar acceso a los programas. Para obtener más información relacionada con la política del departamento, por favor comuníquese con la Delegación de Garantías y Cumplimiento de Igualdad (Equity Assurance and Compliance Branch) al teléfono 410-767-0246, envíe un fax al 410-333-2226 o llame al TDD 410-333-6442. ♦ Este documento fue desarrollado y producido por la División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana subvencionada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación, IDEA, Parte C, Subvención #H181A020124. ♦ Las opiniones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones del Departamento de Educación de los Estados Unidos o de cualquier otro organismo nacional y no deben ser consideradas como tales. ♦ La información no está amparada por derechos de autor. La misma se puede copiar y compartir libremente, pero se le pide al lector que atribuya la autoría a la División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana, Departamento de Educación del Estado de Maryland. ♦ Este documento está disponible en otros formatos a solicitud del interesado, conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). Comuníquese con la División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana del Departamento de Educación del Estado de Maryland al teléfono 410-767-0261, envíe un fax al 410-333-2661 o llame al TDD (dispositivo de telecomunicaciones para sordos): 410-333-0731.



## Derechos y responsabilidades de los padres en el Sistema de Intervención Temprana

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MARYLAND  
División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana  
Programa para Bebés y Niños de Maryland



El pilar del sistema de intervención temprana de Maryland es la colaboración entre las familias y los profesionales para sustentar y mejorar el desarrollo de bebés y niños con discapacidades. Esta asociación es la base sobre la que se desarrollan los Planes individualizados de servicios familiares centrados en la familia (IFSP, por sus siglas en inglés).

La Parte C de la IDEA (Ley de Educación de Personas con Discapacidades) y el Código de Normas de Maryland 01.04.01 garantizan determinados derechos para los padres dentro del sistema de intervención temprana.

Este folleto define brevemente estos derechos, que garantizan la atención y el respeto por las opiniones y preferencias de los padres sobre los servicios prestados a su hijo y a su familia, y el acceso a la información que necesitan los padres para desempeñar un rol activo en la toma de decisiones sobre la prestación de estos servicios.

Cada familia que participa en el Sistema de Intervención Temprana de Maryland deberá recibir una copia de *Sueños y desafíos: Una Guía Familiar para el Programa para Bebés y Niños de Maryland*, que explica los derechos de los padres más detalladamente.

## En el Sistema de Intervención Temprana de Maryland, los padres tienen derecho a:

- *Acceder a una evaluación, análisis y provisión de servicios de intervención temprana.*

Los padres deben recibir la información que necesitan para tomar decisiones responsables sobre cómo su hijo y su familia recibirán los servicios. Los padres tienen el derecho de aceptar o rechazar cualquier servicio de intervención temprana conforme la ley estatal sin que esto ponga en peligro la prestación de otros servicios.

- *Reconsiderar y solicitar una enmienda de registros de intervención temprana.*

Los padres tienen derecho a ver el registro de intervención temprana de su hijo. Si los padres creen que el registro contiene información errónea o engañosa, pueden solicitar la enmienda del mismo.

- *Ser notificados de sus derechos y de las acciones propuestas por el sistema de intervención temprana.*

Los padres deben recibir información clara y comprensible sobre sus derechos. Durante toda su participación en el sistema de intervención temprana, se debe comunicar a los padres, en su lengua materna, sobre el comienzo de una evaluación o servicio o sobre la propuesta de un cambio.

- *Se requiere que se mantenga el carácter confidencial de la información personal.*

Los padres deben acordar, por escrito, antes de que se permita compartir cualquier información que identifique a la persona con los prestadores de los servicios de intervención temprana y de otros servicios. La publicación de cualquier información sin el consentimiento de los padres sólo se permite en algunas circunstancias.

- *Presentación de un reclamo ante el Programa para Bebés y Niños de Maryland (MITP, por sus siglas en inglés).*

Los padres pueden presentar un reclamo por escrito ante el MITP en cualquier momento durante su participación en el sistema de intervención temprana si no están de acuerdo con: (1) la determinación de los requisitos necesarios para que su hijo reciba los servicios de intervención temprana; (2) una evaluación o análisis de su hijo; (3) la prestación de los servicios para su hijo; o (4) su compromiso económico en relación con los servicios de su hijo.

- *Los reclamos formales los resuelve un responsable imparcial.*

A pedido de los padres, se llevará a cabo una mediación y/o una sesión imparcial para resolver los reclamos. Para obtener más información sobre estos procedimientos, consulte los folletos sobre *Mediación y Resolución Imparcial de Reclamos*, disponibles en el MITP.

